

CONTENIDO

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Trabajo en alturas

2. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

2.1 Caducidad

2.2 Consulta popular

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Trabajo en alturas

Recientemente se publicó en la página del Ministerio del Trabajo la Resolución 033368 de 2014, la cual modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y dicta otras disposiciones.

La Resolución consta de 9 artículos, los cuales modifican los siguientes artículos:

El artículo 2, en su numeral 15 referente al coordinador de trabajo en alturas, señalando que este es un trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros en el sitio donde se realiza el trabajo en alturas y tiene autorización para aplicar medidas correctivas para controlar los riesgos; de igual manera se señala que esta designación no significa un nuevo cargo, ni un aumento en la nómina de la empresa ya que dicha función la puede ejercer el coordinador o ejecutor del sistema de gestión de seguridad y salud del trabajo u otro trabajador.

De igual manera modifica el numeral 18 del mismo artículo, el cual se refiere al entrenador en trabajo seguro en alturas, señalando que esta es una persona certificada o formada para capacitar trabajadores y coordinadores en trabajo seguro en alturas.

Por otro lado la Resolución modifica el artículo 12, numeral 2, literal ce, el cual se refiere al certificado de competencia o certificado de capacitación en trabajo seguro en alturas.

Entre otras disposiciones que reglamenta la Resolución, se encuentran las instituciones autorizadas para la formación y certificación de entrenadores, coordinadores, el perfil de los entrenadores y el perfil del coordinador de trabajo en altura.

Para finalizar la Resolución contiene un artículo de vigencias y derogatorias en la que se señala que a partir de la publicación de la misma, se modifican los numerales 15 y 18 del artículo 2, el literal c del numeral 2 del artículo 12 de la Resolución 1409 de 2012 y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

2. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

2.1 Caducidad

En días pasados el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección C, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, Radicación 17001-23-31-000-2001-00306-01 (26902) dirimió controversia relacionada con la caducidad.

La Sala inicia su pronunciamiento señalando que en el caso en concreto, el contrato se suscribió antes de la entrada en 446 de 1998.

Sin embargo considera que dado que las partes y el interviniente, suscribieron el acta de recibo definitivo el 13 de enero de 1998, desde esta fecha empezó a correr el término de caducidad, es decir en vigencia de la Ley 446.

Lo anterior debido a que en casos de transición legislativa la norma de caducidad aplicable es la vigente el día en que empezó a contarse la misma ya que las normas procesales son de aplicación inmediata.

2.2 Consulta popular

En días pasados, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección primera, Consejera Ponente María Elizabeth García Gonzalez, Ref.: Expediente núm. AP 2011-01178-01, resolvió controversia relacionada con modificaciones en los contratos estatales por medio de acciones populares.

La Sala inicia su pronunciamiento señalando que la acción popular, consagrada en el artículo 88 de la Carta Política y reglamentada por la Ley 472 de 1998, tiene como finalidad la protección de los derechos e intereses colectivos cuando los mismos resulten amenazados o vulnerados, exista peligro o agravio o un daño contingente por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, cuando actúen en desarrollo de funciones administrativas.

La Sala señala que la acción popular es un mecanismo jurídico para que la comunidad pueda ordenar la protección de sus derechos colectivos, donde el juez constitucional goza de herramientas para ordenar la salvaguarda de los derechos que se acrediten vulnerados.

Por lo anterior, la Sala considera que mediante la acción popular no es posible efectuar modificaciones en los contratos estatales ni decidir acerca de la legalidad de las Resoluciones que se expidan durante una actuación administrativa.

Si desea obtener alguno de los documentos aquí reseñados puede realizar la solicitud en la siguiente dirección de correo electrónico: sguerrero@infraestructura.org.co